



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI

Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso

Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.

C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. Alfredo Teyer Mercado.

Decreto 497/2017 por el que se modifica el Decreto 446/2016 por el que se otorgan estímulos fiscales para la regularización en materia vehicular para el ejercicio fiscal 2017

Rolando Rodrigo Zapata Bello, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 59, fracción I, del Código Fiscal del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017 dispone, en su artículo 19, que el titular del Poder Ejecutivo podrá establecer programas de apoyo a los contribuyentes, los cuales deberán publicarse en el diario oficial del estado. En dichos programas de apoyo, entre otras acciones, podrá establecerse la condonación total o parcial de contribuciones y aprovechamientos, así como de sus accesorios.

Que en este sentido, el 31 de diciembre de 2016 se publicó en el diario oficial del estado el Decreto 446/2016 por el que se otorgan estímulos fiscales para la regularización en materia vehicular para el ejercicio fiscal 2017 el cual, de conformidad con lo dispuesto en sus artículos transitorios primero y segundo, entró en vigor el 9 de enero de 2017 y tendrá una vigencia hasta el 30 de junio de 2017.

Que el referido decreto tiene como finalidad favorecer el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán y de su reglamento y, particularmente, apoyar la economía de los habitantes de nuestro estado, a través del establecimiento de diversos beneficios y estímulos fiscales para la regularización en materia vehicular.

Que actualmente, un número importante de contribuyentes personas físicas y morales han accedido a los beneficios y estímulos establecidos en el Decreto 446/2016; sin embargo existen diferentes sectores de la población que, como se aprecia en los diferentes módulos de atención, hacen patente su voluntad de regularizar su situación vehicular y concluir el trámite de reemplacamiento.

Que, para extender los beneficios concedidos mediante los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 446/2016, es necesario modificar la fracción II y el párrafo tercero del artículo 4 así como el artículo transitorio segundo del referido decreto, para prever la realización del trámite de reemplacamiento, de manera presencial o de forma electrónica, a través del sitio web que se habilite para tal efecto, mediante el prepago que corresponda, el cual deberá verificarse a más tardar el 30 de septiembre, y extender su vigencia al 31 de diciembre de 2017.

Que esta medida de responsabilidad social y precisión económica permitirá que las familias que habitan en la entidad cuenten con recursos para atender otros aspectos necesarios a favor de su bienestar y desarrollo, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Decreto 497/2017 por el que se modifica el Decreto 446/2016 por el que se otorgan estímulos fiscales para la regularización en materia vehicular para el ejercicio fiscal 2017

Artículo único. Se reforma la fracción II y el párrafo tercero del artículo 4 y el artículo transitorio segundo, ambos del Decreto 446/2016 por el que se otorgan estímulos fiscales para la regularización en materia vehicular para el ejercicio fiscal 2017, para quedar como sigue:

Artículo 4....

...

I....

II. Iniciar el trámite de reemplacamiento 2017 ante el Departamento de Registro de Control Vehicular de la Secretaría de Seguridad Pública o iniciarlo ante la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, mediante el prepago del trámite que corresponda. El trámite a que se refiere esta fracción podrá realizarse de manera presencial o de forma electrónica, a través del sitio web que se habilite para tal efecto.

...

La Agencia de Administración Fiscal de Yucatán deberá expedir el comprobante respectivo a favor de los beneficiarios de las condonaciones que establecen los artículos 1, 2 y 3. Para tal efecto, los contribuyentes que deseen acceder a este beneficio deberán iniciar el trámite de reemplacamiento a más tardar el 30 de septiembre de 2017.

Segundo. Vigencia

Este decreto estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, a 20 de junio de 2017.

(RÚBRICA)

Rolando Rodrigo Zapata Bello
Gobernador del Estado de Yucatán

(RÚBRICA)

Roberto Antonio Rodríguez Asaf
Secretario general de Gobierno

(RÚBRICA)

Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi
Secretario de Administración y Finanzas

(RÚBRICA)

Luis Felipe Saidén Ojeda
Secretario de Seguridad Pública

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA